

Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz

(Acuerdo de la Comisión Académica del CAU en su sesión de 28 de marzo de 2008)

1.- Del 75% de enseñanzas comunes

Se considera que el 75 % de las enseñanzas comunes incluirán los 60 créditos de formación básica descritos en el Artículo 12.5 del R. D. 1393/2007, así como las prácticas externas cuando se programen, el trabajo de fin de Grado y los seis créditos que, como máximo, se podrá reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (Art. 12.8).

El 75 % de las enseñanzas comunes habrá de referirse a módulos de organización de los planes de estudio. Estos módulos se entienden, siguiendo las indicaciones de ANECA para la solicitud de Verificación, como una entidad superior a la asignatura y materia. Los módulos se consideran como unidades de reconocimiento de créditos entre todas las Universidades Públicas Andaluzas, sin perjuicio de reconocimientos parciales. Estos módulos se estructuran en los siguientes contenidos:

Denominación del módulo		Créditos ECTS	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS			
Materia 1 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 2 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia 3 (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	Materia n (asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)
Actividades formativas con su contenido en ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencia que debe adquirir el estudiante			
Sistema de evaluación de la Adquisición de las Competencias			
Breve resumen de contenidos			

De esta descripción del módulo, el acuerdo debe incluir los siguientes aspectos:

1. Denominación del módulo
2. Créditos ECTS
3. Competencias y resultados del aprendizaje que el estudiante adquiere con dicho módulo
4. Breve resumen de contenidos.

Los módulos tendrán una dimensión mínima de doce créditos pudiendo alcanzar en cada título y universidad los dieciocho créditos. No obstante, podrán existir por agregación de varios módulos elementos de mayor dimensión, e incluso, de manera excepcional, con menos créditos del mínimo establecido.

La organización temporal de los cursos académicos adoptará una distribución de dos cuatrimestres.

Se recomienda que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de Grado se desarrollen durante el último curso.

2.- Procedimiento para determinar las enseñanzas comunes

a) Comisiones por Ramas de Conocimiento

Se constituirán comisiones dependientes del Consejo Andaluz de Universidades. Estas comisiones estarán vertebradas en conformidad a las distintas ramas de conocimiento en que se ubican los planes de estudios. Estas ramas son las siguientes:

- Arte y Humanidades
- Ciencias Jurídicas
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Psicología, Ciencias Sociales y de la Educación
- Ciencias de la Salud
- Ciencias
- Ingeniería y Arquitectura.

Estas comisiones estarán integradas por 18 miembros, de los que cada Universidad designará uno, con rango, al menos, de vicerrector, y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa designará 9 miembros en representación de los intereses sociales. Presidirá la misma un miembro de entre los designados por las Universidades con rango de Rector. Estas comisiones recibirán e informarán las propuestas de enseñanzas comunes de cada una de las titulaciones. Serán objeto de su análisis tanto las titulaciones reguladas como las no reguladas. Estas comisiones determinarán, asimismo, las materias básicas descritas en el Artículo 12.5 del R. D. 1393/2007.

b) Comisiones de Título

Se constituirán comisiones de título, dependientes de la correspondiente comisión de rama, como instrumento para generar las propuestas de contenidos comunes, en las condiciones que a continuación se detallan:

1. Se constituirá una comisión para cada una de las titulaciones sometidas a consideración.
2. Estará presidida por un Vicerrector de alguna de las Universidades Andaluzas, miembro de la comisión de rama de donde dependa el título.
3. Estará compuesta por un representante de cada uno de los Centros donde se imparte la titulación vinculada. Estos representantes serán los Decanos y Directores de Centro, o la persona en la que se delegue.
4. Su tarea será configurar el acuerdo del 75% de enseñanzas comunes válido para la titulación en Andalucía. Para ello tendrán en cuenta lo establecido por las comisiones de Ramas de conocimiento para las distintas materias básicas o módulos.
5. Para ello rentabilizarán el esfuerzo y el trabajo realizado con anterioridad, tanto en la redacción del Libro Blanco de la titulación, como en las Redes Andaluzas de titulación, en Conferencias de Decanos, nacionales o autonómicas, etc.
6. Los resultados del trabajo de estas comisiones deberán estar disponibles para su estudio y aprobación por parte del Consejo Andaluz de Universidades antes del 30 de mayo de 2008.

7. En el proceso de elaboración de la propuesta del 75% de enseñanzas comunes se deberá oír a agentes sociales externos vinculados con cada titulación.
8. En el proceso de elaboración deberá tenerse en cuenta a los especialistas en innovación docente y en selección de capital humano.

Para el restante 25% de dichas enseñanzas se deberá garantizar, por las Universidades, la participación efectiva de los agentes económicos y sociales en la elaboración del Plan de Estudios y elevar al Consejo Andaluz de Universidades en documento comprensivo el procedimiento para su informe y valoración.

Tras la obtención del informe previo para la verificación el 30 de octubre de 2008, cada Universidad habrá de iniciar el proceso de Verificación del Título ante el Consejo de Universidades conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007.

